

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Resolución N° 30771

Ref. Expediente N° NC2021/0008891

Por la cual se otorga una Patente de Invención

LA SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO

en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las conferidas en el numeral 24 del artículo 3° del Decreto 4886 de 2011, y

CONSIDERANDO:

Que mediante escrito radicado en esta Superintendencia el 6 de julio de 2021 con el N° NC2021/0008891, por SAREPTA THERAPEUTICS, INC., entró a fase nacional la solicitud de patente de invención titulada "CONJUGADOS DE OLIGÓMEROS DE SALTO DE EXONES PARA DISTROFIA MUSCULAR", que corresponde a la solicitud internacional PCT/US2019/065581 del 11 de diciembre de 2019.

Que la solicitud fue publicada en la Gaceta de la Propiedad Industrial N° 943 el 29 de octubre de 2021, sin que se hubieran presentado oposiciones por parte de terceros.

Que realizado el examen de fondo mediante Oficio No. 16611 de 12 de septiembre de 2024, se requirió al solicitante en los términos del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina para que presentara respuesta a las observaciones de carácter técnico, relacionadas con la patentabilidad o cumplimiento de los requisitos establecidos por esta Decisión para la concesión de la patente.

Que el solicitante mediante escrito radicado bajo el N° NC2021/0008891 el 22 de enero de 2025, respondió oportunamente el requerimiento formulado y presentó las reivindicaciones 1 a 4 que reemplazan las originalmente presentadas. Se acepta este último capítulo reivindicatorio presentado, comoquiera que se ajusta a las prescripciones contenidas en el artículo 34 de la Decisión 486.

Que en el presente caso de las reivindicaciones 1 a 4 incluidas en el radicado N° NC2021/0008891 el 22 de enero de 2025, superan las objeciones del Artículo 30 de la Decisión 486 por falta de sustento, las cuales fueron requeridas mediante Oficio No. 16611 de 12 de septiembre de 2024, dado que se ha limitado a un oligómero antisentido de fórmulas (III), (IV) y (IVa) o una sal farmacéuticamente aceptable de este.

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 14 de la Decisión 486 expedida por la Comisión de la Comunidad Andina *"Los países miembros otorgarán patentes para las invenciones, sean de producto o de procedimiento, en todos los campos de la tecnología, siempre que sean nuevas, tengan nivel inventivo y sean susceptibles de aplicación industrial."*

Que en el presente caso las reivindicaciones 1 a 4 presentes en el radicado N° NC2021/0008891 el 22 de enero de 2025, cumplen los requisitos indicados anteriormente, toda vez que se refieren a un oligómero antisentido de fórmulas (III), (IV) y (IVa) o una sal farmacéuticamente aceptable de este, que difiere de la información del estado de la técnica más cercano WO2010048586 en que el oligómero antisentido de SEQ ID NO: 3 presenta una protección con grupos metoxietilo (MOE) en los azúcares y un grupo dietilaminoetilo unido a través de un enlace amida a la Timina.

Ref. Expediente N° NC2021/0008891

Adicionalmente, estas diferencias no se encuentran sugeridas en el estado de la técnica y, como consecuencia de ello, estos compuestos de fórmula (III), (IV) y (IVa) de SEQ ID NO: 3 demuestran eficiencia de salto del exón 50 para inducir salto de exón en el gen de distrofina, (CE₅₀ menor a 1,0 µM) indicados en la Tabla 7 (Descripción, pág. 119).

En consecuencia, las reivindicaciones 1 a 4 cumplen los requisitos de novedad, nivel inventivo y aplicación industrial establecidos en la normatividad citada en precedencia y esta Oficina encuentra procedente conceder para las mismas la patente solicitada.

Que de acuerdo con la modificación presentada por el solicitante en el escrito radicado bajo el N° NC2021/0008891 el 25 de julio de 2024 y teniendo en cuenta el objeto concedido, se modifica el título de la invención el cual quedará de la siguiente manera: “CONJUGADOS DE OLIGÓMEROS ANTISENTIDO DE SALTO DE EXONES ÚTILES PARA EL TRATAMIENTO DE DISTROFIA MUSCULAR”.

Con fundamento en las anteriores consideraciones, la Superintendente de Industria y Comercio,

RESUELVE

ARTÍCULO 1: Otorgar patente de invención a la solicitud que entró en fase nacional en virtud del Tratado de Cooperación en Materia de Patentes (PCT), para la creación titulada:

“CONJUGADOS DE OLIGÓMEROS ANTISENTIDO DE SALTO DE EXONES ÚTILES PARA EL TRATAMIENTO DE DISTROFIA MUSCULAR”

Clasificación IPC: C12N 15/113.

Reivindicaciones: 1 a 4 incluidas en el radicado bajo el No NC2021/0008891 el 22 de enero de 2025.

Titular: SAREPTA THERAPEUTICS, INC.

Dirección: 215 FIRST STREET, CAMBRIDGE MA 02142 MASSACHUSETTS, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.

Inventores: Richard K. BESTWICK, Frederick Joseph SCHNELL, Baozhong CAI y Ankur DESAI.

Prioridad N°: 13/12/2018, US, 62/779,028.

Solicitud internacional N°: PCT/US2019/065581 **Fecha:** 11 de diciembre de 2019.

Vigente desde: 11 de diciembre de 2019

Hasta: 11 de diciembre de 2039.

ARTÍCULO 2: El titular tendrá los derechos y las obligaciones establecidos en la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina y en las demás disposiciones legales vigentes sobre propiedad industrial, precisando que para mantener vigente la patente se deberá

Resolución N° 30771

Ref. Expediente N° NC2021/0008891

cancelar la tasa anual de mantenimiento, conforme lo dispone el artículo 80 de la referida norma comunitaria.

ARTÍCULO 3: Notificar el contenido de la presente resolución a SAREPTA THERAPEUTICS, INC. advirtiéndole que contra ella procede el recurso de reposición, ante la Superintendente de Industria y Comercio, el cual podrá ser interpuesto en el momento de la notificación o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a ella.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., el 22 de mayo de 2025

LA SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO,



Firmado digitalmente
por: CIELO ELAINNE
RUSINQUE URREGO
Fecha: 2025.05.22
12:05:07 COT
Razón: Validez jurídica.
Ubicación: Bogotá,
Colombia.